

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 104

Viernes, 1 de Junio de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación a David Gragera Martínez ..... 3

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo a  
Haddouti El Khattabi Mustapha ..... 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Notificación Expediente ayudas a Oscar Manuel Martín González ..... 6

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación padrones fiscales de conceptos tributarios. .... 7

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Contrato licitación para adjudicar arrendamiento coto de caza. .... 12

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del expte. modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por  
suministro municipal de agua potable ..... 16

#### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Solicitud cambio de titularidad de licencia de actividad y apertura para actividad a  
club hípico y bar al sitio Llano de la Vega ..... 18

#### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública ..... 19



**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con mostradores y otros, primer semestre de 2012 ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE CASASOLA**

- Exposición pública de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 . 25

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Notificar expte. de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Cristina Curca ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Notificar iniciación de expte. de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Said Kaina y otros ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Notificar iniciación de expte. de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Mircea Grosu ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Notificar iniciación de expte. de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Karim Laimi y otros ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE VITA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 ..... 31

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO**

- Expte. dominio 133/2012 de María Encarnación Holgado y otros ..... 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.790/12

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0522162011	DAVID GRAGERA MARTINEZ	70816458	SOTILLO DE LA ADRADA	27/04/2012

Ávila, 21 mayo 2012

La Jefa Provincial de Tráfico, *M<sup>a</sup> Inmaculada Matías Fernández*



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.792/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 17 de Abril de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HADDOUTI EL KHATTABI	47553240G	05201200000048	198,80	3%	204,76	16/01/2012 29/01/2012	COLOCACIÓN POR
MUSTAPHA				5%	208,74		CUENTA AJENA
				10%	218,68		
				20%	238,56		



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.892/12

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, por la que se comunica la Resolución del Exp. de Ayudas para la Mejora de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias nº 07/05/00088/11, cuyo titular es OSCAR MANUEL MARTIN GONZÁLEZ.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al abajo indicado, en el domicilio que consta en su expediente, se procede a notificar al interesado la RESOLUCIÓN mencionada, mediante la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia" y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5º del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produzca los efectos legales de la notificación.

El texto integro de la citada RESOLUCIÓN obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería - Pasaje del Cister nº 1.

**Titular: Nombre y apellidos:** OSCAR MANUEL MARTIN GONZALEZ

**Nº de expediente:** 07/05/0088/11

**Materia:** AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

ÁVILA, 23 de Mayo de 2012

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martin*



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.944/12

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

### EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Los Ayuntamientos y Mancomunidades que a continuación se relacionan, a través de los correspondientes acuerdos corporativos, han aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
ADANERO	ALCANTARILLADO	2010	ANUAL
ADANERO	BASURA	2010	ANUAL
AREVALILLO	BASURA	2012	2º SEMESTRE
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
AREVALILLO	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
AREVALO	BASURA	2012	2º SEMESTRE
AREVALO	TASA DEPURACIÓN	2012	1º TRIMESTRE
AVEINTE	EXAC.MUNICIPALES	2012	ANUAL
BALBARDA	AGUA POTABLE	2011	1º SEMESTRE
BALBARDA	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
BARROMAN	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
BECEDAS	AGUA POTABLE	2012	1º SEMESTRE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
BERNUY-ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
BLACHA	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
BOHOYO	VADOS	2012	ANUAL
BOHOYO	AGUA,BASURA, ALCANT	2012	ANUAL
BOHOYO	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
BONILLA DE LA SIERRA	BASURA	2012	1º SEMESTRE
BRABOS	I.V.T.M.	2012	ANUAL
BULARROS	COTOS	2012	ANUAL
BULARROS	EXAC.MUNICIPALES	2012	ANUAL
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CANALES	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
CARDEÑOSA	AGUA Y BASURA	2012	1º TRIMESTRE
CARPIO MEDIANERO	BASURA	2012	2º SEMESTRE
CARPIO MEDIANERO	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
CARRERA (LA)	ALCANTARILLADO	2012	ANUAL
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2011	1º TRIMESTRE
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2012	2º TRIMESTRE
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
CILLAN	AGUA POTABLE	2011	1º SEMESTRE
DIEGO ALVARO	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
DIEGO ALVARO	BASURA	2012	2º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2010	2º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2011	1º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
FRESNO (EL)	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
FUENTES DE AÑO	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
GALLEGOS DE ALTAMIROS	TRANSITO DE GANADO	2011	ANUAL
GALLEGOS DE ALTAMIROS	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
GALLEGOS DE ALTAMIROS	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
GEMUÑO	AGUA Y ALCANTAR.	2012	1º TRIMESTRE
GEMUÑO	AGUA Y ALCANTAR.	2011	4º TRIMESTRE
GILBUENA	ALCANTARILLADO	2011	1º SEMESTRE
GILBUENA	ALCANTARILLADO	2011	2º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	BASURA	2012	2º SEMESTRE
HOYO DE PINARES	AGUA POTABLE	2012	1º CUATRIMESTRE
HOYO DE PINARES	BASURA	2012	1º CUATRIMESTRE
HURTUMPASCUAL	AGUA POTABLE	2010	AGOS 10-AGOS 11
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2011	AGOSTO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2011	JULIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2011	OCTUBRE -JUNIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2011	SETIEMBRE
LLANOS DE TORMES (LOS)	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2011	OCTUBRE -JUNIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2011	JULIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2011	AGOSTO
LOSAR (EL)	TRANSITO DE GANADO	2011	ANUAL





MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2011	SEPTIEMBRE
MAELLO	AGUA POTABLE	2011	JUNIO - SEPTIEMBRE
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
MANJABALAGO	AGUA POTABLE	2010	AGOSTO 10-AGOSTO 11
MARTINEZ	BASURA	2012	2º SEMESTRE
MARTINEZ	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
MESEGAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
MESEGAR DE CORNEJA	BASURA	2012	1º SEMESTRE
MIRONCILLO	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
MOMBELTRAN	AGUA POTABLE	2012	1º CUATRIMESTRE
MONSALUPE	EXAC. MUNICIPALES	2012	ANUAL
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
MUÑANA	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
MUÑICO	AGUA POTABLE	2010	AGOS 10-AGOS 11
MUÑOCHAS	AGUA POTABLE	2012	1º CUATRIMESTRE
MUÑOTELLO	TRANSITO DE GANADO	2011	1º SEMESTRE
MUÑOTELLO	TRANSITO DE GANADO	2011	2º SEMESTRE
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2012	1º CUATRIMESTRE
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2011	3º CUATRIMESTRE
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
NAVAESCURIAL	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
NAVALACRUZ	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
NAVALACRUZ	BASURA	2012	ANUAL
NAVALOSA	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
NAVALPERAL DE PINARES	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
NAVALPERAL DE PINARES	EXACIONES MUNICIPALES	2012	ANUAL
NAVATEJARES	ALCANTARILLADO	2012	ANUAL
NAVATEJARES	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
OJOS ALBOS	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
PADIERNOS	AGUA POTABLE	2012	1º CUATRIMESTRE
PASCUALCOBO	BASURA	2012	ANUAL
PASCUALCOBO	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
PASCUALCOBO	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
PASCUALCOBO	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
PASCUALCOBO	CEMENTERIO	2012	ANUAL
PEGUERINOS	BASURA	2011	ANUAL



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
PEÑALBA DE AVILA	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
PRADOSEGAR	AGUA POTABLE	2011	2º SEMESTRE
RASUEROS	AGUA POTABLE	2011	4º TRIMESTRE
RASUEROS	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
RIOFRIO	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
SAN BARTOLOME DE BEJAR	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	BASURA	2011	2º SEMESTRE
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2009	3º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2009	2º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2011	1º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2010	4º TRIMESTRE
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	BASURA	2012	ANUAL
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2012	1º TRIMESTRE
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
SANTIAGO DE TORMES	AGUA Y BASURA	2012	ANUAL
SANTO TOME DE ZABARCOS	I.V.T.M.	2012	ANUAL
SERRANILLOS	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
SERRANILLOS	BASURA	2012	ANUAL
SOLANA DE RIOALMAR	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
TIÑOSILLOS	BASURA	2012	ANUAL
TORTOLES	BASURA	2012	1º SEMESTRE
VELAYOS	BASURA	2011	2º SEMESTRE
VELAYOS	BASURA	2012	1º SEMESTRE
VELAYOS	CEMENTERIO	2012	ANUAL
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	BASURA	2012	ANUAL
VILLANUEVA DE AVILA	EXACIONES MUNICIPALES	2012	ANUAL
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	BASURA	2012	2º SEMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2012	1º TRIMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	TRANSITO DE GANADO	2012	ANUAL
MANCOMUNIDAD MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRE	BASURA	2012	2º TRIMESTRE
BARROMAN, BERCIAL DE ZAPARDIEL, BLASCONUÑO DE MATA CABRAS, CASTELLANOS DE ZAPARDIEL, HORCAJO DE LAS TORRES, LANGA, MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, MAMBLAS, MORALEJA DE MATA CABRAS, RASUEROS, SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL.			
MANCOMUNIDAD INTERCASTELLANA	BASURA	2012	ANUAL
MAELLO, SANTA MARIA DEL CUBILLO			



Dichos padrones están expuestos al público en los Ayuntamientos y Mancomunidades respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública el Boletín Oficial de la Provincia.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario de los conceptos, ejercicios anteriormente relacionados, se realizará desde el día 15 de junio de 2012 hasta el 16 de agosto de 2012 (ambos incluidos).

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido, deberán solicitarlo en el teléfono 920 35 21 60 en horario de 8:00 h a 20:00 h de lunes a viernes, o en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan:

<b>Oficinas</b>	<b>Dirección</b>
Ávila	Pz Mercado Chico, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ Alcacerías, 27
Arévalo	C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 8.30 h. a 14.00 h. de la mañana

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de BANKIA (Caja de Ávila), LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA o BANCO POPULAR.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos propios del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 1 de junio de 2012

La Gerente, *M<sup>a</sup>. Del Rosario Somoza Jiménez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.943/12

### AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012 ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza AV-10.224 del que es titular este Ayuntamiento.

Todo ello conforme a lo siguiente:

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muñico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C01-2012

#### II.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Será el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza AV-10.224 del que es titular este Ayuntamiento.
- b) Lugar de ejecución: Muñico.
- c) Duración del contrato de arrendamiento: Desde el 6 de Agosto de 2012 al 6 de Agosto de 2018. Terminado dicho plazo de arrendamiento no se admitirá ningún tipo de prórroga, renunciando el arrendatario a tal derecho si lo tuviere, incluso al de tácita reconducción del art.1.566 del Código Civil.

#### III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Forma de tramitación del expediente: ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: un solo criterio, la proposición económica mas ventajosa.

**IV- TIPO DE LICITACIÓN.** El tipo de licitación se cifra en veintisiete mil sesenta y nueve (27.069) euros, que podrá ser mejorado al alza. En dicho tipo de licitación no está incluido el I.V.A. ni demás tributos que correspondan.

Serán de cuenta del arrendatario todo tipo de tributos que se deban de satisfacer con motivo del presente contrato.

**V- GARANTÍAS.** El adjudicatario del contrato deberá de establecer una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



#### VI.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muñico.
- b) Domicilio: Calle Calzada nº 18.
- c) Código Postal y Localidad: 05145-Muñico.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día en que se adjudique el contrato por el Pleno del Ayuntamiento.

#### VII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A).- Plazo para presentación de ofertas: Durante 26 DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

B).- Documentación a presentar: La documentación se presentará en dos sobres:

1º. Sobre nº 1. Se titulará "Documentación general para el arrendamiento del coto de caza de Muñico", debiendo de contener los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitante y, en su caso, su representación. Las personas físicas deberán aportar fotocopia compulsada del D.N.I.

b).- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar conforme a lo dispuesto en la normativa de Contratos del Sector Público, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Muñico.

c).- El licitador también podrá facilitar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

2º. Sobre 2. Contendrá la proposición económica, estará cerrado y en él figurará la leyenda:

"Proposición económica para el arrendamiento del coto de caza de Muñico". La proposición económica se ajustará al siguiente contenido:

"D ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle ..... con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de ..... como acredito mediante ..... enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Muñico de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza AV-10.224 denominado "Ríoalmar", publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila el día ....., anuncio nº ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a cumplir dicho contrato con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Muñico en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012, y ofrezco por el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del mencionado coto de caza la cantidad de ..... (en letra y número) euros".

C) Lugar de presentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muñico (Secretaría).
- b) Domicilio: Calle Calzada nº 18 .



c) Código postal y localidad: 05145-Muñico.

Si la documentación se envía por correo al lugar indicado anteriormente, se deberá de comunicar dicho extremo al órgano de contratación mediante telegrama.

#### **VIII.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muñico (Avi1a).
- b) Domicilio: Calle Calzada, 18.
- c) Localidad: Muñico.
- d) Fecha: El miércoles siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 16 horas.

#### **IX.- OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

- RESPONSABILIDADES: El arrendatario será responsable de todos los daños materiales y personales que produzca la fauna del coto de caza. Además, el titular del coto de caza queda eximido de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de dicho coto de caza.

- SUBARRIENDO: Queda expresamente prohibido subarrendar el coto de caza.

- APROVECHAMIENTO DEL ACOTADO: el aprovechamiento se realizará en la forma y tiempo que establezca la orden anual de caza de la Junta de Castilla y León, planes cinegéticos aprobados, clasificación del coto de caza y demás normativa aplicable.

- LEGITIMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Muñico, como titular del coto de caza, arrendador y comunero del mismo, está legitimado para reclamar judicial y extrajudicialmente al arrendatario o sus herederos el cumplimiento de este contrato, así como el pago del precio, independientemente de la forma de pago estipulada en este pliego de condiciones.

- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Será en el que se adjudique el contrato. El precio anual del arrendamiento será 1/6 parte del precio en que se adjudique el contrato.

- GASTOS A CARGO DEL ARRENDATARIO: Correrán a cargo del arrendatario los gastos de matrícula, IVA y demás tributos, señalización del coto y el anuncio de la presente licitación en el B.O. de la Provincia. Finalizada la vigencia del contrato, la señalización en toda su extensión quedará a favor del coto de caza y sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización.

- PAGO DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: en el mes de Agosto de cada año de vigencia del contrato se pagará 1/6 parte del precio del arrendamiento. Los cinco primeros pagos se efectuarán en el mes de agosto de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, no obstante el sexto y último pago se realizará en el mes de Mayo del año 2018.

- FORMA DE PAGO: El arrendatario deberá de pagar el precio del arrendamiento a los titulares catastrales (titulares según padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del término municipal de Muñico vigente a la fecha en que se deba pagar el precio) de la fincas que componen el coto de caza. El mencionado pago a los titulares catastrales de las fincas se realizará en proporción a la superficie que aportan al acotado.

No obstante, la anterior forma de pago podrá ser modificada previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, pudiéndose imponer al arrendatario el pago total del precio del arrendamiento al Ayuntamiento, procediendo posteriormente éste al reparto y pago entre los titulares catastrales de las fincas.



- CLAUSURA PENAL: Desde que medie requerimiento de pago, las rentas vencidas y no satisfechas por el arrendatario se incrementarán en un 10% en concepto de penalidad, sin perjuicio de las acciones que legalmente que correspondan a la parte arrendadora.

- DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO: El anterior arrendatario del coto de caza tendrá a su favor los derechos de tanteo y retracto conforme se establece en el art. 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, así como art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de la Ley de Caza de Castilla y León (BOCyL. de fecha 6 de mayo de 1998).

- TITULARIDAD DE COTO DE CAZA: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético no llevará aparejada la cesión de la titularidad del coto.

- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITES BUROCRÁTICOS: el arrendatario se obliga a cumplimentar la documentación que se exija por la normativa vigente en relación con el coto de caza y a su presentación y tramitación en los organismos que corresponda, tales como planes cinegéticos, relación de capturas, autorizaciones, etc ....; si fuera necesaria la firma del titular del coto de caza, será el arrendatario responsable de la veracidad de los datos contenidos en dicha documentación.

- SEGREGACIONES: En el supuesto de segregación de fincas del coto de caza, se procederá a la reducción del precio del arrendamiento en la misma proporción que la reducción de la superficie, no siendo dichas segregaciones en ningún caso causa de resolución del contrato.

- NOTIFICACIONES: El arrendatario acepta la validez de cualquier notificación o requerimiento practicado por el arrendador, a tal efecto será suficiente la utilización del telegrama con acuse de recibo o carta certificada con acuse de recibo.

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

- TRIBUNALES: Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Avila para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

**X.- MESA DE CONTRATACIÓN:** Estará compuesta por:

Presidentes: D. José Carlos García Rubio.

Vocales: los concejales Doña Ana María Cayuela Herráez, D. Miguel Angel López García, Doña Amparo Ruiz Gordillo y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: el del Ayuntamiento.

En Muñico a 30 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Illegible*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.845/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza fiscal nº 3. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.**

##### **Artículo 5º. Cuota tributaria**

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Cuota fija del Servicio Cuatrimestral: 6,00 euros

B.- Por m<sup>3</sup>/3 consumido al Cuatrimestre según los bloques siguientes:

- De 0 a 20 m<sup>3</sup>: 0,22 €/m<sup>3</sup>

- De 21 a 42 m<sup>3</sup>: 0,36 €/m<sup>3</sup>

- De 43, a 70 m<sup>3</sup>: 0,65 €/m<sup>3</sup>

- Más de 71 m<sup>3</sup>: 1,05 €/m<sup>3</sup>

C.- Los derechos de acometida se fijan en 100,00 euros

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, acumulándose el consumo al cuatrimestre siguiente y liquidándose la diferencia que resulte más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior en que sea posible realizar lectura.

##### **Artículo 7º Rectificaciones**

En caso de advertirse error en la lectura, se practicará nueva lectura del contador. Si después de la misma, no fuera posible verificar la lectura correcta del contador, se considerará como consumo del periodo objeto de reclamación, la media aritmética de los últimos cuatro recibos del cuatrimestre de que se trate. Este procedimiento, se practicará tanto de oficio, cuando el Ayuntamiento tenga constancia de la existencia de un error en la lectura como a instancia de parte. En el primer caso, la segunda lectura del contador será optativa para el Ayuntamiento.





**Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación desde la publicación de texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar, a 23 de Mayo de 2012.

E l Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.846/12

### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

#### ANUNCIO

Por GONSAVI C.B., se solicita cambio de titularidad de la Licencia de Actividad y Apertura para el ejercicio de la actividad dedicada a "CLUB HÍPICO Y BAR" al sitio LLANO DE LA VEGA en este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 27 y 42 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante un periodo de veinte días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y presentar las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

En Bohoyo, 21 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.851/12

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2012, por el que se dio aprobación a la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública, se le da publicidad para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.- La presente Ordenanza regula la ocupación temporal de la vía pública por terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

2.- Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

##### ARTÍCULO 2.- LICENCIAS

1.- La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de licencia previa.

2.- La competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, pudiendo ser objeto de delegación.

3.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

##### ARTÍCULO 3.- DESTINATARIOS

1.- Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en consideración la titularidad y la actividad que consten en la licencia de apertura o equivalente.

##### ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de un plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).

2.- La exacción fiscal correspondiente se abonará al solicitar la licencia.



#### **ARTÍCULO 5.- VIGENCIA**

1.- Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

2.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización; de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos o privados, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

#### **ARTÍCULO 6.- SILENCIO ADMINISTRATIVO**

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

### **CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **ARTÍCULO 7.- ACTIVIDAD**

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

#### **ARTÍCULO 8.- HORARIO DE LA INSTALACIÓN**

El horario de la instalación será hasta las 02:00 horas durante la temporada de primavera-verano, y hasta la 12:00 horas durante el resto del año, salvo que el horario de cierre del establecimiento sea menor, en cuyo caso será este el horario a aplicar.

#### **ARTÍCULO 9.- MANTENIMIENTO**

1.- Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, durante la temporada de primavera-verano, es decir desde el 1 de abril hasta el 15 de octubre, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada.

2.- Durante el período de instalación deberá realizarse la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada.

#### **ARTÍCULO 10.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN**

1.- Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, el entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general.

2.- Con carácter general, las terrazas estarán conformadas con elementos móviles no anclados ni al suelo ni a la pared.



3.- Cualquier elemento anclado que se pretenda instalar como coadyuvante de la instalación (por ejemplo soportes para lonas o toldos, barras que separen la calzada de la terraza...) deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Arévalo.

Esta autorización llevará consigo el abono de una tasa especial e independiente de la tasa general, que se recogerá en la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización de la vía pública con mesas y sillas.

4.- La delimitación, superficie, número de mesas y sillas, ubicación... de las terrazas, serán los indicados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Arévalo, quedando terminantemente prohibida cualquier modificación de los mismos, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Si a los efectos de delimitación de superficie de terraza, ornato, o cualesquiera otras que puedan considerarse convenientes u oportunas, se procediese a autorizar la colocación de celosías, jardineras..., esta colocación se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido como terraza, no pudiendo ir nunca en detrimento de la superficie que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza.

5.- El apilado de las mesas y sillas y otros elementos, realizado en las horas en que la terraza se encuentra fuera de servicio, deberá efectuarse de forma tal que no interrumpa o impida la libre circulación de los peatones ni impida la visibilidad y libre acceso a los escaparates de los establecimientos colindantes. Cuando la terraza haya sido autorizada a un espacio de aparcamiento de vehículos dejando libre la acera para la circulación de los viandantes, el apilado de las mesas y sillas deberá efectuarse en el espacio dedicado a terraza, nunca en el espacio que hubiera de quedar libre estando la terraza en funcionamiento.

6.- Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar y cualquier otro tipo de máquinas o aparatos de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza.

La utilización de cualquier tipo de aparatos de reproducción de sonido sólo podrá autorizarse siempre que se respeten, en todo caso, los límites de volumen establecidos en las Ordenanzas Municipales y en las disposiciones normativas de Castilla y León.

### **CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA**

El Alcalde, a través de los Servicios Municipales, serán los competentes para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables, así como para la imposición de sanciones, previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES**

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía y se clasifican por su trascendencia en leves y graves.

1.- Se consideran infracciones leves:

- El estado de suciedad o deterioro de la terraza y de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia de la instalación de la terraza, así como cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en la Ordenanza no susceptible de calificarse como infracción grave.



- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

- El establecimiento de la terraza careciendo de autorización para ello.

2.- Se consideran infracciones graves:

- La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

- El incumplimiento del horario

- La mayor ocupación de superficie

- La falta de ornato, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

- El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

- La falta o negación de exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a las autoridades municipales que lo soliciten.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- La reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves.

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de las autoridades municipales.

- La falta de ornato, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.

- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

- La venta de productos alimenticios no autorizados.

- La venta de artículos en deficientes condiciones.

- El incumplimiento del horario de la música como la emisión de ruidos por encima de los límites legalmente tolerados.

- No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencia, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.

- Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios municipales.

### **ARTÍCULO 13.- RESPONSABLES**

A efectos de lo establecido en el artículo anterior tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización.

### **ARTÍCULO 14.- SANCIONES**

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 100 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 101 € hasta 300 €.



c) Las infracciones muy graves, con multa de 301 € hasta 500 €.

2.- Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurren en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la denegación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones (de igual o similar naturaleza) graves en los doce meses anteriores.

3.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

4.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, previa acta levantada por los agentes de la Policía Local, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan. La retirada podrá realizarse de forma inmediata una vez levantada la citada acta, por los agentes de la Policía Local o por orden de los mismos.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

### SEGUNDA

Se faculta al Alcalde, o Concejales en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Arévalo, 24 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.852/12

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con mostradores y "otros", correspondiente al Primer Semestre de 2012, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales.

Cebreros, a 25 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.





# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.853/12

## AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CASASOLA para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo Descripción.....	Importe Consolidado
1 GASTOS DE PERSONAL .....	22.700,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	44.900,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.200,00
6 MEJORA RECURSOS HÍDRICOS Y EFICIENCIA REDES.....	12.600,00
<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>82.900,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo Descripción .....	Importe Consolidado
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	19.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	10.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	17.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	24.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	3.200,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	8.100,00
<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>82.900,00</b>

#### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CASASOLA

A) Funcionario de Carrera número de plazas: Plaza Secretaria-Intervención agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casasola, a 23 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Vanesa Hernando Caballero*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.856/12

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. CRISTINA CURCA.

Calle Ávila, nº 62, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.857/12

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. SAID KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. SOULIA OULED AMAFI ALI.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. OUALID KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. OUIAM KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

5. RAJAE KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

6. NESREN KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.



7. YASMIN KAINA.

Calle Alamo, nº 56, Piso 1º, Puerta A.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.858/12

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. MIRCEA GROSU.

Calle Ávila, nº 11.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 16 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.868/12

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. KARIM LAIMI.

Cl. Manuel Delgado Barreto, nº 8.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. HOUDA KOUBAA.

Cl. Manuel Delgado Barreto, nº 8.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. DIKRA LAIMI.

Cl. Manuel Delgado Barreto, nº 8.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.863/12

## AYUNTAMIENTO DE VITA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 20-3-2.012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar los siguientes:

#### I.- RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.012.

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap. Denominación .....	Importe
1º Impuestos Directos.....	16.003,36 Euros.
2º Impuestos Indirectos .....	200 Euros.
3º Tasas y otros ingresos.....	21.666,18 Euros.
4º Transferencias corrientes .....	29.480 Euros.
5º Ingresos Patrimoniales .....	9.605 Euros.
7º Traslados de Capital .....	2.000 Euros.
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.....</b>	<b>78.954,54 Euros.</b>

##### ESTADO DE GASTOS

1º.- Retribuciones del Personal .....	26.104,54 Euros.
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	46.350 Euros.
4º.- Transferencias corrientes .....	1.500 Euros
6º.- Inversiones Reales.....	5.000 Euros.
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>78.954,54 Euros.</b>

#### II.- PLANTILLA DEL PERSONAL.

Funcionarios.- 1 Habilitación Nacional (Agrupado)

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, RECURSO Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Vita, a 22 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Emilio Hernando Jiménez*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.910/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARÉVALO

#### EDICTO

D.<sup>a</sup>. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIO/A DEL JDO. 1A .INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 133/2012 a instancia de D.<sup>a</sup> MARÍA ENCARNACIÓN HUERTA HOLGADO, MARÍA HUMILDAD HUERTA HOLGADO, MARÍA DEL CARMEN HUERTA HOLGADO, JUAN ANTONIO HUERTA HOLGADO expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA, casa en el pueblo de Cabizuela (Ávila) y su Calle de la Iglesia número 10, hoy Calle Constitución n.º 2 según certificación catastral 8496102UL4289N0001EI.

Linda: por la derecha entrando, con otra de Emiliano García; por la izquierda, con casa de Ayuntamiento, titulada del Maestro; y por la espalda, con Egidos del pueblo.

Tiene una extensión superficial o suelo de MIL CIEN METROS CUADRADOS (1.100 M2) según escritura, y de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2) según certificación catastral, teniendo una superficie construida de mil ciento cuarenta y cinco (1.145 m2), según certificación catastral descriptiva y gráfica obtenida en la Oficina Virtual del Catastro en fecha 05 de marzo de 2.010.

INSCRIPCIÓN.- Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 1.801 del archivo, libro II, folio 42, finca número 874, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Según resulta de la escritura de aprobación y protocolización del cuaderno particional de las operaciones de testamentaría otorgada por el fallecimiento de D. AUREO IRINEO HUERTA ALDEA y D.<sup>ña</sup>. CATALINA HOLGADO HOLGADO, otorgada ante notario de Arévalo (Ávila), D. José Luis Sánchez Benítez, el día 31 de marzo de 2010 con número 331 de su protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. RAFAEL HERNÁNDEZ HOLGADO, con domicilio desconocido así como a D. EMILIANO GARCÍA, con domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a ocho de Mayo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.